



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 136-2024-A-MDSS

San Sebastián, 17 de abril de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: El Acta de Fiscalización n.º CU 001517, de fecha 16 de noviembre de 2018, el Informe n.º 1385-2018-SGCU-GDUR-MDSS, de fecha 12 de diciembre del 2018, emitido por el Fiscalizador de la Sub Gerencia de Control Urbano, el Informe n.º 008-2019-ECP-AL-SGCU-GDUR-MDSS, de fecha 16 de diciembre de 2019, emitido por el Asesor Legal de la Sub Gerencia de Control Urbano, la Opinión Legal n.º 180-2021-AL-GDUR-MDSS/C, de fecha 29 de marzo de 2021, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Resolución Gerencial n.º 199-2021-GDUR-MDSS, de fecha 29 de marzo de 2021, la Opinión Legal n.º 45-2022-AL-GSCFN-MDSS/XMCV, de fecha 19 de diciembre de 2022, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones, el Informe n.º 251-2023-AL-GSCFN-MDSS, de fecha 12 de setiembre de 2023, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones, el Informe n.º 874-2023-GQQ-GSCFN-MDSS, de fecha 18 de setiembre de 2023, emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones, la Opinión Legal n.º 607-2023-GAL-MDSS/C/RBM, de fecha 16 de octubre de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, la Resolución de Gerencia Municipal n.º 152-2023-GM-MDSS, de fecha 29 de noviembre de 2023, el Informe n.º 002-2024-AL-GSCFN-MDSS, de fecha 11 de enero de 2024, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones, la Opinión Legal n.º 258-2024-GAL-MDSS/C/RDIV, de fecha 08 de marzo de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, el Informe n.º 015.GM.MDSS.2024, de fecha 10 de abril de 2024, emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley n.º 30305, Ley que modifico los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de San Sebastián, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, señala que: *"1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";*

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, la nulidad de un acto administrativo puede ser declarada o como consecuencia de la interposición de un recurso impugnatorio o de oficio, cuando es la propia autoridad la que ante la necesidad de satisfacer el interés general respetando el principio de juridicidad observa su propia actividad e identifica un vicio que es tan grave que no cabe otra opción más que eliminar al acto emitido y extirparlo del ordenamiento jurídico: Este supuesto es regulado en el artículo 213° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, que establece: "213.1. En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales. 213.2. La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario. Además de declarar la nulidad, la autoridad puede resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello. En este caso, este extremo sólo puede ser objeto de reconsideración. Cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispone la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo";

Que, en relación a las causales de nulidad de un acto administrativo, el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, precisa: "Causales de nulidad": "Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14°; 3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición. 4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma";

Que, el artículo 13° del DECRETO SUPREMO n.º 011-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, en los siguientes términos: Artículo 13°. - Legitimidad para obrar activa. - Tiene legitimidad para obrar activa quien afirme ser titular de la situación jurídica sustancial protegida que haya sido o esté siendo vulnerada por la actuación administrativa impugnada materia del proceso. Asimismo, tiene legitimidad para obrar activa la entidad pública facultada por ley para impugnar cualquier actuación administrativa que declare derechos subjetivos; Previa expedición de resolución motivada en la que se identifique el agravio que aquella produce a la legalidad administrativa y al interés público, y siempre que haya vencido el plazo para que la entidad que expidió el acto declare su nulidad de oficio en sede administrativa, (énfasis nuestro);

Que, en fecha 16 de noviembre de 2018, se procedió a levantar al Acta de Fiscalización n.º CU 001517, al administrado Cristóbal Malpartida Ortega, en el inmueble ubicado en la APV. Santa Rosa de la manzana T-2 lote 5 del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento de Cusco, por haber incurrido en la presunta siguiente infracción: "Por construir o demoler sin contar con licencia y/o fuera de parámetros urbanísticos" y, "Por cercar y apropiarse de jardines o áreas públicas";

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n
Cusco - Perú



www.munisensebastian.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Informe n.º 1385-2018-SGCU-GDUR-MDSS, de fecha 12 de diciembre del 2018, emitido por el Fiscalizador de la Sub Gerencia de Control Urbano, quien opina sancionar al infractor Cristóbal Malpartida Ortega, propietario del inmueble ubicado en la APV. Santa Rosa de la manzana T-2 lote 5 del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento de Cusco, y emitir resolución de sanción según corresponda, *"Por construir o demoler sin contar con licencia y/o fuera de parámetros urbanísticos" (Tipo de falta: Grave)* y, *"Por cercar y apropiarse de jardines o áreas públicas" (Tipo de falta: Grave)*, infracciones y sanciones CUIS de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, mediante Informe n.º 008-2019-ECP-AL-SGCU-GDUR-MDSS, de fecha 16 de diciembre de 2019, emitido por el Asesor Legal de la Sub Gerencia de Control Urbano, informa la CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, al haber transcurrido más de 9 meses, se proceda a remitir el expediente administrativo sancionador al área legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que se emita la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal n.º 180-2021-AL-GDUR-MDSS/C, de fecha 29 de marzo de 2021, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual OPINA que: *"Debe declararse la caducidad administrativa de oficio del procedimiento sancionador instaurado contra el administrado Cristóbal Malpartida Ortega, mediante Acta de Fiscalización n.º CU 001517 de fecha 16 de noviembre de 2018, y en consecuencia disponer el archivo de dicho procedimiento"*;

Que, mediante Resolución Gerencial n.º 199-2021-GDUR-MDSS, de fecha 29 de marzo de 2021, se *"Resuelve: Artículo Primero: Declarar de oficio la caducidad administrativa del procedimiento sancionador instaurado contra el administrado Cristóbal Malpartida Ortega, iniciado mediante Acta de Fiscalización n.º CU 001517 de fecha 16 de noviembre de 2018, y en consecuencia disponer el archivo de dicho procedimiento"*;

Que, mediante Opinión Legal n.º 45-2022-AL-GSCFN-MDSS/XMCV, de fecha 19 de diciembre de 2022, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones, concluye que la Resolución Gerencial n.º 199-2021-GDUR-MDSS, de fecha 29 de mayo de 2021, al no haberse emitido mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación, carecería del requisito de validez de procedimiento regular, por tanto, en atención al numeral 2 del artículo 10º, esta omisión sería causal de nulidad. Del mismo modo, al no haberse notificado la imputación de cargos, se ha vulnerado el Principio del debido procedimiento, contraviniéndose el artículo 282.2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444. En ese sentido corresponde declarar la Nulidad de la Resolución Gerencial n.º 199-2021-GDUR-MDSS, de fecha 29 de marzo de 2021;

Que, mediante Informe n.º 251-2023-AL-GSCFN-MDSS, de fecha 12 de setiembre de 2023, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones, solicita derivar la Opinión Legal n.º 45-2022-AL-GSCFN-MDSS/XMCV, de fecha 19 de diciembre de 2022, a la Gerencia Municipal para la emisión de acto resolutivo de declaratoria de nulidad de oficio de la Resolución Gerencial n.º 199-2021-GDUR-MDSS, de fecha 29 de marzo de 2021;

Que, mediante Informe n.º 874-2023-GQQ-GSCFN-MDSS, de fecha 18 de setiembre de 2023, emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones, deriva

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



la Opinión Legal n.º 45-2022-AL-GSCFN-MDSS/XMCV, de fecha 19 de diciembre de 2022, a la Gerencia Municipal para que tome las acciones que por norma legal corresponda;

Que, mediante Opinión Legal n.º 607-2023-GAL-MDSS/C/RBM, de fecha 16 de octubre de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, mediante el cual OPINA: DECLARAR IMPROCEDENTE la nulidad de oficio de la Resolución Gerencial n.º 199-2021-GDUR-MDSS, de fecha 29 de marzo de 2021, que declara de oficio la caducidad del procedimiento administrativo sancionador contra el administrado Cristóbal Malpartida Ortega, propietario del predio ubicado en la APV. Santa Rosa de la manzana T-2 lote 5 del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento de Cusco, iniciado mediante *Acta de Fiscalización n.º CU 001517, de fecha 16 de noviembre de 2018, conforme los requisitos establecidos en el numeral 213.3 del artículo 213º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General*;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 152-2023-GM-MDSS, de fecha 29 de noviembre de 2023, emitido por Gerencia Municipal, la misma que: *"Resuelve: Artículo Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE, la nulidad de oficio de la Resolución Gerencial n.º 199-2021-GDUR-MDSS, de fecha 29 de marzo de 2021, que declara de oficio la caducidad del procedimiento administrativo sancionador contra el administrado Cristóbal Malpartida Ortega, propietario del predio ubicado en la APV. Santa Rosa de la manzana T-2 lote 5 del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento de Cusco, iniciado mediante Acta de Fiscalización n.º CU 001517, de fecha 16 de noviembre de 2018, conforme los requisitos establecidos en el numeral 213.3 del artículo 213º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General*;

Que, mediante Informe n.º 002-2024-AL-GSCFN-MDSS, de fecha 11 de enero de 2024, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones, hace un análisis sobre el fondo de la Resolución Gerencial n.º 199-2021-GDUR-MDSS, de fecha 29 de mayo de 2021, en la cual, advierte que dicha Resolución: *"(...) fue emitida erróneamente, contraviniendo las normas, el principio de legalidad y el debido procedimiento, ya que los plazos señalados y tomados en cuenta no guardan relación con lo señalado en la Ley, existiendo confusión entre el Acta de Fiscalización y la imputación de cargos a la que hace referencia en el artículo 259º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444*;

Que, mediante Opinión Legal n.º 258-2024-GAL-MDSS/C/RDIV, de fecha 08 de marzo de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, por el cual concluye: *"4.1. DECLARAR, que la Resolución Gerencial n.º 199-2021-GDUR-MDSS, de fecha 29 de mayo de 2021, la misma que: "Resuelve: Artículo Primero: Declarar de oficio la caducidad administrativa del procedimiento sancionador instaurado contra el administrado Cristóbal Malpartida Ortega, propietario del predio ubicado en la APV. Santa Rosa de la manzana T-2 lote 5 del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento de Cusco, iniciado mediante Acta de Fiscalización n.º CU 001517, de fecha 16 de noviembre de 2018, y en consecuencia disponer el archivo de dicho procedimiento, AGRAVIA LA LEGALIDAD Y EL INTERES PÚBLICO por haberse seguido dicho procedimiento sancionador vulnerando los numerales 1 y 2 del artículo 10º del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, contraviniendo el artículo 254º, numeral 3 del mismo cuerpo normativo*;

Que, mediante Informe n.º 015.GM.MDSS.2024, de fecha 10 de abril de 2024, emitido por Gerencia Municipal, remite el expediente correspondiente a la nulidad de oficio de la Resolución Gerencial n.º 199-2021-GDUR-MDSS, de fecha 29 de mayo de 2021, que declara de

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



oficio la caducidad administrativa del procedimiento administrativo instaurado contra el administrado Cristóbal Malpartida Ortega, con la finalidad que se emita acto resolutorio que declare "El agravio que produce el acto administrativo contenido en la Resolución Gerencial n.º 199-2021-GDUR-MDSS";

Que, de acuerdo a los considerandos, así como el artículo 20º inciso 6) y el artículo. 43 de la Ley n.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, que la Resolución Gerencial n.º 199-2021-GDUR-MDSS, de fecha 29 de mayo de 2021, la misma que: "Resuelve: Artículo Primero: Declarar de oficio la caducidad administrativa del procedimiento sancionador instaurado contra el administrado Cristóbal Malpartida Ortega, propietario del predio ubicado en la APV. Santa Rosa de la manzana T-2 lote 5 del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento de Cusco, iniciado mediante Acta de Fiscalización n.º CU 001517, de fecha 16 de noviembre de 2018, y en consecuencia disponer el archivo de dicho procedimiento", **AGRAVIA LA LEGALIDAD Y EL INTERES PÚBLICO** por haberse seguido dicho procedimiento sancionador vulnerando de los numerales 1 y 2 del artículo 10º del TUO de la Ley 27444.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR, la presente Resolución a la Oficina de Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, a efectos de que entable las acciones legales establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, con el objeto de lograr la nulidad de la Resolución Gerencial n.º 199-2021-GDUR-MDSS, de fecha 29 de mayo de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR, copia de los actuados a la Unidad de Secretaría Técnica, con la finalidad de que, en cumplimiento de sus funciones, evalúe las responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que participaron de la emisión de la Resolución Gerencial n.º 199-2021-GDUR-MDSS, de fecha 29 de mayo de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. - EXHORTAR, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, que dentro del procedimiento administrativo sancionador, cumplan con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente acto resolutorio, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.



"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lic. Jackelin Jiménez Chuquitapa
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abg. Bricegel Nuñez Castro
SECRETARIO GENERAL



“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”